Expediente: **9756/25**
Carátula: **SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. C/ VITALE JOSE S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **04/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20224148764 - SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M., -ACTOR
90000000000 - VITALE JOSE, -DEMANDADO
27165413712 - FERNANDEZ DE ULLIVARRI, ENRIQUE-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 9756/25

H108012918537

JUICIO: "SOCIEDAD DE AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. c/ VITALE JOSE s/ COBRO EJECUTIVO" - EXPTE N°9756/25 - Juzgado de Cobros y Apremios 2 (M.L.B.)

San Miguel de Tucumán, 03 de noviembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS: la causa caratulada *"Sociedad de Aguas del Tucuman S.A.P.E.M. c/ Vitale Jose s/ Cobro Ejecutivo"*, identificado con el número de expediente 9756/25, presentado por la actuaria a fin de resolver el desistimiento del proceso manifestado por la actora, y,

CONSIDERANDO:

Que en autos se presentó **SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M. (Aguas del Tucuman Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria SAT SAPEM),** CUIT 30708617888, con domicilio en calle Monteagudo n° 129 de esta ciudad, por intermedio de su letrado apoderado, promoviendo demanda de cobro ejecutivo en contra de **VITALE JOSE,** DNI 6.673.952, con domicilio en calle José Rondeau n° 172 de esta ciudad.

Indicó en dicha presentación que su pretensión se funda en la boleta de deuda n° 53667/2025, emitida por su mandante en concepto de prestación del servicio de agua potable y servicio de recolección de efluentes cloacales, servicio que no fue abonado por el demandado. La acción persigue el pago de la suma de $450.768,31, más intereses, gastos y costas, desde la fecha de vencimiento de la obligación, hasta su efectivo pago.

Con fecha 12/09/2025 se provee la demanda, dictando sentencia monitoria ejecutiva que hizo lugar a la demanda y mando a intimar de pago al demandado en autos.

Por escrito del 16/09/2025 se apersona en la causa un tercero quien requiere la nulidad de todo lo actuado por las razones indicadas en dicha presentación a la que me remito en aras de la brevedad.

Al advertir la validez de las razones expresadas, pero al tratarse de una intervención de tercero en la presente causa, se declara de oficio la nulidad del auto resolutorio del 12/09/2025 y de todo acto que sea su consecuencia o de él dependa.

La mentada providencia, puesta a conocimiento de todos los intervinientes no fue cuestionada por lo que se encuentra firme y consentida.

Mediante presentación con cargo digital de fecha 01/10/2025, la actora desiste del proceso, en virtud del Art.252 C.P.C.C.

Por decreto que data del 09/10/2025, se tuvo presente la manifestación de la actora y se llamó la causa a despacho para resolver notificándose a todos los intervinientes sin oposición.

Entrando en consideración de la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del mismo por una de las partes, conforme a los Arts. 252 y concordantes del CPCC.

Por lo que teniendo en cuenta que el desistimiento se dedujo con anterioridad a que la parte demandada se presente en autos a deducir defensas no corresponde imprimir el trámite del Art. 252 tercer párrafo.

Asimismo, atento la nulidad declarada el 23/09/2025 no habiéndose intimado de pago a la demandada no corresponde la aplicación del Art. 70 del CPCCT, y en consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art .61 Inc.1° CPCCT, ley citada).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art.4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado apoderado de la parte actora.

Oportunamente, proceda al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente a la **BOLETA DE DEUDA N° 53667/2025,** iniciado por **SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN S.A.P.E.M**. en contra de **VITALE JOSE** . Oportunamente, procédase al archivo de las presentes actuaciones.-

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

HAGASE CONOCER.-

Actuación firmada en fecha 03/11/2025

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.